

Bogotá D.C., 23/05/2019 Hora 16:16:51s

N° Radicado: 2201913000003505

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000002426

Temas: Documentos Tipo

Tipo de asunto consultado: Contratación de vallas informativas dentro de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de transporte.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 09 de abril de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

“¿Quisiera saber si un proceso de contratación de instalación de vallas informativas (indicación de lugares) se enmarca dentro de los proyectos de infraestructura de transporte, a los cuales le aplica los pliegos tipo?”

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas de las Entidades Estatales, quienes son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación. Sin embargo, de manera general le informamos que los Documentos Tipo implementados y desarrollados a través de la Resolución No 1798 del 01 de abril de 2019 aplican para todos los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

De igual manera, para establecer si los Documentos Tipo son aplicables a un objeto contractual particular debe tener en cuenta los conceptos propios de la ingeniería civil y los definidos del Anexo 3 – Glosario, con el fin de verificar si el objeto a contratar se encuentra enmarcado en estas actividades.

En consecuencia, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación debe efectuar la valoración para verificar si el objeto contractual se enmarca en las actividades que hacen parte de la infraestructura de transporte y dar aplicación a los Documentos Tipo.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**



1. El párrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 establece:

“Párrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.”

2. El artículo 2.2.1.2.6.1.1. y 2.2.1.2.6.1.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 adopta los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública que adelanten este tipo de procesos.
3. Dentro del anexo 3 de los Documentos Tipo podrá encontrar el Glosario, donde se definen algunas de las actividades técnicas que pueden ser objeto de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
4. Es importante resaltar que La Matriz 1 denominada Experiencia de los Documentos Tipo contiene las actividades que se pueden contratar por cada tipo de infraestructura y las actividades requeridas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Así mismo, señala la experiencia general y específica que debe acreditar el proponente dependiendo de la cuantía del Proceso de Contratación y del objeto de este.
5. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar en cuál de las actividades de infraestructura de transporte definidas en la Matriz 1 – Experiencia, se encuadra el objeto a contratar para solicitar la experiencia general y específica del Proceso de Contratación.
6. Para mayor información sobre la implementación de los Documentos Tipo, puede consultar la Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_documentos_tipo_obra_publica_-_transporte_.pdf



■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 2.

Ley 1882 de 2018, artículo 4.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.1. y 2.2.1.2.6.1.2.

Colombia Compra Eficiente, Resolución 1798 de 2019, artículo 1.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAL
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Sergio Mateo Avila.

Revisó: Ximena Ríos López

